OTROSÍ Nº 1 PRORROGA Nº1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No 20220701, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y CORPORACION COOPERACION.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía **N°46.384.037** expedida en Sogamoso, en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según Acta de Posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, actuando en nombre y representación del Municipio de Sogamoso, con NIT. 891.855.130-1 en uso de las facultades y funciones delegadas a través del Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017, quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, **CORPORACION COOPERACION,** identificado con número de NIT 900140874-5, Representada legalmente por **DORIA NOSSA SALAMANCA**, identificada con **C.C.** 46.357.984, hemos convenido celebrar al presente otrosí No. 1 **prórroga No. 1**, al Contrato No. 20220701 de fecha 09 de Agosto de 2023, cuyo objeto es: **"SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN PARTICIPATIVA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE "DESARROLLO MINERO-AMBIENTAL", "VENDEDORES INFORMALES" Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.".** El cual se encuentra vigente, previas las siguientes consideraciones: **1**. Teniendo en cuenta que: "*Actualmente se viene ejecutando el contrato de consultoría para las políticas públicas, sin embargo en su ejecución se han presentado algunos inconvenientes para cumplir el cronograma inicialmente planteado: En cuanto al diagnóstico de la política pública de Turismo se presentó el documento y este fue devuelto para realizar ajustes, actualmente se está terminando dicho ajuste. En mes de octubre se tenía programada mesas de validación con actores del sector minero y vendedores informales, pero por encontrarnos en periodo electoral fue imposible realizarlas y se reagendaron para el mes de noviembre. Otra de las obligaciones contempladas se refiere a "Realizar acompañamiento a la Administración municipal para la aprobación de las políticas mineroambiental, vendedores informales y Turismo ante la instancia pertinente (consejo de gobierno si es por Decreto o Concejo municipal si es por Acuerdo)", con respecto a ésta y si se define como mecanismo de aprobación el Acuerdo municipal, es necesario contar con la agenda del Concejo Municipal para llevar a cabo la sustentación y se necesita de un tiempo legal para que surtan el proceso en esta Corporación. Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita una prórroga de 1 mes para dar total cumplimiento al objeto del contrato".* **2.** Que mediante fecha 09 de noviembre de 2023, se allego a la Oficina de Contratación la solicitud de prórroga, suscrita por la Secretaria de Desarrollo, quien da un concepto de viabilidad a la petición realizada por el contratista y supervisor del contrato. **3.** Que de acuerdo a la solicitud mencionada en el numeral inmediatamente anterior, la Oficina de Contratación, establece que se trata de una prorroga necesaria para garantizar la ejecución total de las diferentes actividades contempladas en la obra ya identificada. **4.** Que con la presente prórroga la entidad pretende dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 de la ley 80 de 1993 el cual consagra que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* **5.** Que siguiendo los lineamientos del Articulo 40 de la ley 80 de 1993, *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean*

contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración" **6.** Que aplicando lo señalado en el artículo 40 de la ley 80; es conveniente prorrogar al referido contrato. Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente PRORROGA No. 1 al **CONTRATO DE CONSULTORIA No. 20220701**. **7.** En consecuencia, por las razones fácticas y jurídicas expuestas anteriormente y se modificara de la siguiente manera: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por el termino de **TREINTA (30) DIAS** contados a partir del 14 de noviembre de 2023 hasta el 13 de diciembre de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación. **CLAUSULA TERCERA:** EL CONTRATISTA se compromete a informar y tramitar ante la aseguradora la ampliación de las garantías de acuerdo al nuevo plazo y la aprobación de las mismas. El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado y/o otrosí realizado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas en físico en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren ser aprobadas y revisadas dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición por parte del supervisor y los profesionales de la Oficina de Contratación. **CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA:** DOCUMENTOS: Son parte integral de este Otrosí No. 1 de prorroga al Contrato No. 20220701 y todos los documentos del proceso de la solicitud de adición suscritos por la Secretaria de Desarrollo.

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto: Angélica Pérez / Abogada Externa
Reviso: M. Solanlly Huertas Pérez / Jefe Oficina de Contratación